Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2/ de agosto de 1988.VISTO el expediente S-336/86 caratulado
"MARTINEZ ZUVIRIA, Máximo (Of. Notif.) s/Oficina de Notifica
ciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que de los informes obrantes a fs. l y 3, se desprende que el señor oficial notificador Máximo Mar tínez Zuviría registro atrasos en el diligenciamiento de cédu las que se le encomendaron, conducta que constituye una viola ción a las disposiciones de los artículos 56, 57 y 132 de la acordada 19/80.

2°) Que al corrersele traslado, el em-pleado reconoció la comisión del hecho que se le imputa y manifestó que una "torcedura en la rodilla" lo había disminuído
físicamente; que no solicitó médico "por saber que hay en la
oficina muchas licencias por distintos motivos, y por consiguiente hay pocos notificadores para cubrir las zonas"; y que
"no fue mi intención crear problemas" (ver fs. 2).

3°) Que debe destacarse que argumentos / del tipo indicado no pueden atenuar la responsabilidad de quienes con el irregular desempeño de sus tareas, afectan la correcta administración de justicia y la garantía constitucional de defensa en juicio de las partes, máxime si tienen / la posibilidad de peticionar el relevamiento temporario de sus servicios, de conformidad con las normas reglamentarias.

40) Que para graduar la sanción a que / se ha hecho pasible el agente deben valorarse los anteceden-

5°) Que esta resolución se ha re-tardado por las interferencias de orden administrativo cita
das en la resolución que adopta el Tribunal en el /
día de la fecha.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar superior de 7a. (oficial notificador) MAXIMO MARTINEZ ZUVIRIA una suspensión de quince (15) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de su notificación, y hacerle saber / que en caso de incurrir en nuevos hechos de indisciplina será pasible de sanciones más graves.

Registrese, hágase saber y oportuna-

mente, archivese .-

OGUSTO CESAR BELLUSCIO

SE SEVERO CABALLERO

MA DE ENDYSONA DE CA NACADA

JOPGE ANTONIO BACQUE

THOUGHE SANTIAGO PETRACOUL